

Transfronterizas con la cofinanciación del programa Interreg, publicada en el D.O.E. n.º 130, del día 12 de noviembre de 1998, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 8286, en la Base Cuarta, párrafo primero, donde dice:

«Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Secretaría Gral. Técnica de la Presidencia de la Junta, en el plazo de 10 días naturales, dictará Resolución con la relación de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y plazo de subsanación».

Debe decir:

«Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Secretaría General Técnica de la Presidencia de la Junta, en el plazo de 10 días naturales, dictará Resolución con la relación de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y plazo de subsanación de defectos y que se hará pública oficialmente en el tablón de anuncios de la sede de la Presidencia de la Junta de Extremadura, sita en Plaza del Rastro, s/n. de Mérida. Igualmente, se dará publicidad adicional en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.»

Mérida, 18 de noviembre de 1998.

El Secretario General Técnico,
JESUS HERNANDEZ ROJAS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 12 de noviembre de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Técnico de personal funcionario, Especialidad de Salud Laboral, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con formación de nivel superior en Higiene Industrial, Seguridad en el Trabajo y Ergonomía y Psicología Aplicada.

La Constitución Española en su artículo 40.2 establece la obligación de los poderes públicos de velar por la seguridad e higiene en el trabajo, obligación asumida por la Junta de Extremadura como consecuencia del traspaso de estas competencias mediante los RR.DD. 640/1995 y 642/1995, ambos de 21 de abril (BOE n.º 117

de 17.5.1995). Para desarrollar esta labor la Junta de Extremadura dispone de un órgano técnico especializado que pone en práctica las acciones de control y asesoramiento en materia de Seguridad y Salud Laboral (Centro Extremeño de Seguridad y Salud Laboral), adscrito al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales dependiente de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo.

Como consecuencia de las vacantes existentes, el personal en situación de excedencia y las bajas producidas por I.T. de larga duración, se produce una disminución de las acciones a desarrollar sobre las propuestas, por lo que se hace necesario completar la infraestructura de personal del Centro Extremeño de Seguridad y Salud Laboral para impulsar la labor que desarrolla.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, y en la Orden de 2 de junio de 1992, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para la constitución de listas de espera.

Vista la necesidad de disponer de personal previamente seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellos puestos vacantes que, por razones de urgencia o necesidad justificadas, resulta imprescindible proveer y no pueden ser cubiertos por funcionarios, esta Consejería de Presidencia y Trabajo acuerda convocar estas pruebas selectivas con sujeción a las siguientes

BASES

1.—NORMAS GENERALES.

Se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Técnico de personal funcionario, Especialidad de Salud Laboral, con objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión interina de puestos vacantes del Cuerpo antes mencionado. Las listas de espera a constituir en el mencionado Cuerpo y Especialidad, atendiendo al perfil de los puestos a cubrir, son los siguientes:

- 1.—Higiene Industrial.
- 2.—Seguridad en el Trabajo.
- 3.—Ergonomía y Psicología Aplicada.

2.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1.—Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea o asimilados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Ingeniero o Arquitecto Técnico, o equivalente y del título de Técnico con formación de nivel superior, de acuerdo con lo estipulado en el R.D. 39/1997, de 17 de enero (BOE n.º 27, de 31 de enero de 1997), según se especifica a continuación:

1.—Lista de espera de Higiene Industrial: Título de Técnico con formación de nivel superior en Higiene Industrial.

2.—Lista de espera de Seguridad en el Trabajo: Título de Técnico con formación de nivel superior en Seguridad en el Trabajo.

3.—Lista de espera de Ergonomía y Psicología Aplicada: Título de Técnico con formación de nivel superior en Ergonomía y Psicología Aplicada.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o sanción de despido imputable al trabajador del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme. Los nacionales de los demás estados miembros de la U.E., no podrán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que le impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2.—Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias del puesto que se vaya a desempeñar.

2.3.—Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse, en caso de ser admitido a formar parte de la lista de espera, del modo que se indica en la Base 8.ª

3.—SOLICITUDES.

Los aspirantes que deseen tomar parte en este proceso selectivo formularán su solicitud en instancia cuyo modelo figura en Anexo I y dirigida al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Junto con las solicitudes, y exclusivamente dentro del plazo previsto para su presentación, se deberán acompañar los documentos acreditativos de los méritos alegados para su valoración conforme a lo establecido en la Base 6.ª de esta Convocatoria, mediante fotocopias compulsadas de los mismos. Los méritos alegados y no acreditados debidamente, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal.

Se creará una lista de espera para cada una de las zonas que se indican en el modelo de instancia que figura en Anexo I de esta Orden, de acuerdo con lo previsto en el art. 29.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de noviembre. Por consiguiente, en la solicitud los aspirantes podrán indicar la zona o zonas en las que deseen figurar. De no formularse solicitud en este sentido, el aspirante se incluirá en las listas de espera de las dos zonas indicadas, si bien la renuncia al puesto que se le ofrezca, dará lugar a su exclusión de ambas, salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en el art. 29.5 del Reglamento General de Ingreso citado anteriormente.

La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro de la Consejería de Presidencia y Trabajo, Paseo de Roma, s/n, en Mérida, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa, o por la formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.—ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante o aquella en que hubiese delegado, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causa de exclusión y el plazo de subsanación de defectos, haciéndose pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y Trabajo y en los centros de atención administrativa de la Junta de Extremadura.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que motivó la exclusión. Resueltas las alegaciones presentadas, se elevará a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

5.—TRIBUNAL DE SELECCION.

El Tribunal encargado de la realización y valoración de estas

pruebas selectivas será el que figura en Anexo II de esta Orden.

Podrán estar presentes en los tribunales durante el desarrollo del proceso de selección en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales presentes en los órganos de representación del personal al servicio de la Junta de Extremadura.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia al menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes, y en todo caso con la asistencia del Presidente y el Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Presidencia y Trabajo, cuando se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando estimen que se dan en ellos cualquiera de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Durante el desarrollo del proceso, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Al Tribunal de Selección les será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992 para los órganos colegiados.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas, tendrá la categoría 2.ª de las recogidas en el anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.—PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

De acuerdo con lo previsto en la Base 5 de la Orden de 2 de junio de 1992, por el que se aprueban las bases generales para la constitución de listas de espera, el procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos y en la realización de una prueba selectiva:

A) CONCURSO DE MERITOS.

Se ajustará al siguiente baremo:

1.—Por servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, en puestos de trabajo similares al que se aspira, a razón de 0,15 puntos por mes o fracción hasta un máximo de 4 puntos.

2.—Por el nivel del expediente académico, en aquellas materias

que guarden relación con la formación exigida en la Base primera, hasta un máximo de 2 puntos de acuerdo con la siguiente escala:

Matrícula de honor, 0,10 puntos.

Sobresaliente (9-10), 0,08 puntos.

Notable (7-8), 0,06 puntos.

Bien (6), 0,04 puntos.

Suficiente (5), 0,02 puntos.

3.—Por el historial profesional, relacionado con la formación exigida en la Base primera, acreditado mediante contratos en empresas privadas, a razón de 0,20 puntos por cada tres meses o fracción, hasta un máximo de 2 puntos.

4.—Por titulación académica relacionada con las materias propias del puesto, salvo que se trate de la titulación o nivel académico requeridos para su desempeño, 1 punto

5.—Por cursos de formación profesional realizados en Organismos Públicos y que por su contenido guarden relación con los puestos de trabajo convocados, a razón de 0,25 puntos por cada curso de al menos tres meses de duración, hasta un máximo de 1 punto.

La acreditación de los servicios prestados se hará mediante certificación expedida por el Organismo o Entidad Pública en que se haya obtenido la experiencia alegada.

B) PRUEBA SELECTIVA

Consistirá en la realización de una entrevista personal con cada aspirante, que será valorada por el Tribunal de 0 a 10 punto, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla. En ella se valorarán los conocimientos y aptitudes necesarios para el desempeño de los puestos de trabajo ofertados.

7.—RELACION DE APROBADOS.

7.1.—El Tribunal de Selección, una vez valorados los méritos alegados por los aspirantes, hará pública la relación con la puntuación obtenida en la fase de concurso en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Presidencia y Trabajo y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

7.2.—El resultado de la prueba a que se refiere la Base 6.B) se hará público en el local donde se haya realizado la misma, así como en los lugares citados en el punto anterior. Asimismo, el Tribunal, sumará las calificaciones obtenidas en ambas fases del procedimiento de selección que dará como resultado la lista definitiva de aprobados por orden de puntuación total obtenida.

7.3.—Los aspirantes seleccionados, integrantes de la lista de espera, podrán ser llamados para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes mediante nombramiento de personal interino, según el orden de puntuación obtenida.

8.—PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

8.1.—El aspirante seleccionado deberá presentar ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Trabajo, en el momento del llamamiento para su contratación, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Título, fotocopia compulsada de la titulación académica exigida o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y/o no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública para los nacionales de cualquier estado miembro de la U.E. o asimilados.
- d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente.

8.2.—Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

8.3.—Aquellos que no presenten la documentación requerida en el plazo de dos días a contar desde el llamamiento, salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base 2.^a, cau-

sarán baja definitiva en la lista de espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

9.—NOMBRAMIENTOS.

9.1.—Los nombramientos como interinos de los aspirantes seleccionados para cubrir los puestos vacantes se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de la Función Pública de Extremadura y demás disposiciones vigentes. Cuando el nombramiento interino sea por tiempo igual o inferior a tres meses, el aspirante se reincorporará a la lista de espera en el lugar que le corresponda a los efectos de un nuevo nombramiento.

9.2.—Hasta que se formalice la toma de posesión efectiva, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

10.—INCOMPATIBILIDADES.

El desempeño de las funciones inherentes a los puestos a ocupar por el personal seleccionado, supondrá la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en los casos exceptuados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

11.—NORMA FINAL

Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 12 de noviembre de 1998.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO I

Consejería de
Presidencia y Trabajo

JUNTA DE EXTREMADURA

1.- CONVOCATORIA

PUBLICACIÓN D.O.E.			PERSONAL FUNCIONARIO		
Día	Mes	Año	CUERPO TÉCNICO. ESPECIALIDAD DE SALUD LABORAL		
			<input type="checkbox"/> HIGIENE INDUSTRIAL <input type="checkbox"/> SEGURIDAD EN EL TRABAJO <input type="checkbox"/> ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA		

2.- DATOS PERSONALES

D.N.I.		Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
Fecha de nacimiento			Domicilio: Calle o Plaza y número			Código Postal	
Día	Mes	Año					
Teléfono		Municipio		Provincia		Nación	

3.- TITULACIÓN ACADÉMICA

Título	Centro Académico de Expedición
---------------	---------------------------------------

4.- NÚMERO DE DOCUMENTOS APORTADOS

Nº.	(Relacionar su contenido al dorso de esta solicitud)
------------	---

5.- ZONA A QUE OPTA PARA LISTA DE ESPERA (marcar casilla correspondiente)

<input type="checkbox"/> BADAJOS	<input type="checkbox"/> CÁCERES
---	---

- De no señalar ninguna Zona el aspirante quedará incluido en todas ellas.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen las condiciones exigidas según se especifica en la Base 8ª. de la convocatoria.

En....., a..... de.....de 1998

(Firma)

Ilmo.Sr. Director General de la Función Pública. Paseo de Roma, s/n. Mérida.

ANEXO II

TRIBUNAL DE SELECCION

TITULARES

PRESIDENTE: D. Angel Muñoz Muñoz.

VOCALES:

- D. Valentín Benito Moreno.
- D.^a M.^a Angeles García Rodríguez.
- D. Marcelino Iglesias Palacios.
- D. José Javier González Martos, Que actuará como Secretario

SUPLENTES

PRESIDENTE: D. Miguel Angel Santos Domínguez.

VOCALES:

- D. Ladislao Díaz Moreno.
- D. Santiago Fernández Suárez.
- D. Cristóbal Boussinet Ruiz-Zorrilla.
- D. Luis Fernando Oveja Torés, Que actuará como Secretario.

ORDEN de 16 de noviembre de 1998, por la que se convoca provisión de puestos de trabajo vacantes de dirección de centros de personal laboral, por el procedimiento de concurso, conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria del III Convenio Colectivo.

La Disposición Transitoria del III Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura, publicado por Resolución de 26 de marzo de 1998, establece que, por una única vez, los puestos vacantes de Directores de Centros Infantiles se ofrecerán, con anterioridad al primer concurso de méritos que establece la Disposición Adicional Octava, y con los mismos criterios de valoración fijados por el Art. 14, a aquellos trabajadores que con anterioridad al 1 de enero de 1992 tuvieron la Categoría de «Director de Centro» contemplada en el I Convenio Colectivo y hubieran venido prestando sus servicios ininterrumpidamente.

En su virtud y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3.2.i) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería ha dispuesto realizar la presente convocatoria con arreglo a las siguientes

BASES

PRIMERA.—CONVOCATORIA.

Se convoca concurso de traslados para cubrir los puestos de trabajo vacantes de personal laboral de Directores de Centros Infantiles que figuran relacionados en Anexo I, así como las resultas que se produzcan como consecuencia de la resolución del mismo, siempre que se trate de puestos de Dirección, de acuerdo con los requisitos, méritos y demás características que para cada puesto establece la correspondiente relación de puestos de trabajo de personal laboral, entendiéndose adaptada a lo establecido en el III Convenio Colectivo y a los acuerdos de la Comisión Paritaria del mismo.

SEGUNDA.—PARTICIPANTES.

1.—Podrán participar en este concurso de traslado aquellos trabajadores fijos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que con anterioridad al 1 de enero de 1992 tuvieron la Categoría de «Director de Centro» contemplada en el I Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura, y hubieran venido prestando sus servicios ininterrumpidamente.

2.—Los participantes deberán cumplir los requisitos y las condiciones generales exigidas en esta convocatoria a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA.—SOLICITUDES.

1.—Las solicitudes para participar en esta convocatoria, ajustadas al modelo que se adjunta como Anexo II a esta Orden, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Presidencia y Trabajo, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Extremadura». Las mismas podrán presentarse en el Registro General de esta Consejería, Paseo de Roma, s/n de Mérida, en cualquiera de las Consejerías y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, que deberán remitirlas a la convocante en el plazo de 48 horas, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No serán admitidas al concurso y serán archivadas sin más trámites aquellas instancias registradas fuera del plazo establecido.

2.—Cada solicitud deberá ir acompañada de la documentación